Los funcionarios abajo firmantes de diversos Juzgados. Fiscalias y Defensorías Oficiales, manifestamos nuestro profundo rechazo al convenio firmado en el mes de enero del corriente año, entre el Presidente de la Nación y el Jese de Gobierno de la C.A.B.A., en forma inconsulta respecto de cualquier organismo involucrado ni de los trabajadores, provocando malestar en todo el ámbito jurídico de la ciudad, tanto académico, judicial, gremial de trabajadores, funcionarios y magistrados, además de los abogados de la matrícula.

En primer lugar se advierte que el mismo, por más que se pretenda disfrazar la cuestión, resulta una desvinculación laboral por parte del Estado Nacional, traduciendose tal circunstancia en una mudanza de trabajadores de carrera como si fueran muebles, de forma totalmente inconsulta y compulsiva, no pudiendo entenderse aquel como un intento por mejorar el servicio de justicia, sino que por el contrario, se pretende forzar la mentada mudanza sin siquiera haber previsto las necesidades edilicias, e informáticas, cuestiones que entre otras tantas, parecen ser dejadas por los artifices de este oscuro traspaso para que se resuelvan por arte de magia, afectándose los valores centrales de la justicia, que debe ser independiente tanto de los poderes como de los poderosos y mantenerse fuerte, imparcial y eficiente con los reclamos y expectativas de todos los habitantes de la República.

Esto acarrea un grave perjuicio a la carrera que vislumbramos y proyectamos en el ámbito de la Justicia Nacional, no encontrandose asegurados de ninguna forma los derechos adquiridos por empleados y funcionarios a lo largo de esos años de trabajo.

Somos empleados del Poder Judicial de la Nación, o Procuración General de la Nación o Defensoría General de la Nación que cumplimos funciones en una determinada dependencia. Igual que la Procuradora General, la Defensora General o los Ministros de la Corte Suprema de Justicia. Cada uno con sus funciones, no somos mobiliario de una dependencia estatal. Nuestra relación laboral es anterior al convenio y en muchos casos anterior a la Constitución del 1994. Nadie nos puede llevar a ningún lado sin muestro consentimiento, siendo esta una regla básica del derecho laboral nacional e internacional.

La sospechosa prisa y el hermetismo que ha rodeado a la tramitación inconsulta e ilegal de dicho convenio, evidencia el encubrimiento de sus verdaderos fines políticos de control y embestida hacia un Poder del Estado, afectándose con ello las bases mismas de nuestro sistema Republicano de Gobierno, entiéndase el Poder Ejecutivo está avanzando sobre el Poder Judicial echando por tierra el sistema de división de Poderes y con ello todos los derechos de los trabajadores involucrados.-

Los Tribunales Nacionales con asiento en la Capital Federal deben aplicar los códigos (Cívil, Comercial, Penal, de Mineria, Trabajo y Seguridad Social) cuya sanción corresponde al Congreso de la Nación y su juzgamiento a los Tribunales Federales o Provinciales según las reglas de la competencia, pero de ninguna manera al Gobierno de la CABA, simplemente pórque no es una Provincia, cuestión que en honor a la brevedad y por la entidad de la presente aquí no se desarrollamos, pero puede consultarse sin mayor esfuerzo en la opinión de nuestros mejores Constitucionalistas y hombres de derecho.

Debe adararse, para que se entienda de una vez, que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no es una Provincia, no pudiéndose asimilar los tribunales que se creen dentro de la misma a los Tribunales Provinciales, esto surge del propio texto de la Constitución Nacional, texto que parece haber sido ignorado deliberadamente por los firmantes del ilegal convenio de traspaso. Así vemos, que el Constituyente no tuvo la voluntad de asignar a la Ciudad de Buenos Aires la calidad de Provincia. Es un error de interpretación de la Constitución, ya que no surge de la letra de la ley que la Ciudad de Buenos Aires deba tener una justicia que aplique los Códigos de Fondo. Queda claro que la falta de soberanía que tiene la Ciudad es lo que impide que sea considerada Provincia y es lo que marca la diferencia, estas últimas son independientes, pues no reconocen ningún poder superior, lo contrario, sería admitir que

todos los jueces municipales del país pudieran aplicar los Códigos de fondo, eliminando la justicia de las Provincias y creando cada municipio sus fueros, circunstancia que solo puede tener lugar mediante una reforma constitucional.-

No se puede soslayar la existencia actual de la justicia nacional en el espacio jurisdiccional de la Ciudad de Buenos Aires, obstáculo imposible de sortear mediante acuerdos por fuera de la instituciones republicanas, por más que se pretenda suplir las estructuras del poder constituido mediante acuerdos entre el Poder Ejecutivo Nacional con el Ejecutivo del Gobierno de la CABA.

Por otro lado, resulta insoslayable que en el orden nacional los Ministerios Público Fiscal y de la Defensa tienen status constitucional autónomo del Poder Judicial, asignándoles el art. 120 de la Constitución Nacional autonomía funcional y autarquía financiera. Por ello, si se sometiera, como se pretende a sus magistrados, funcionarios y/o empleados a la situación de dependencia - aunque más no sea administrativa- del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o cualquier otro órgano extraño, se los estaría menoscabando en su condición y garantías, que la Constitución Nacional les asigna.

Rechazamos el traspaso en cuestión, por ser incongruente con la ley, no tener en cuenta a las personas involucradas, tanto a los trabajadores del ámbito de la justicia como a los ciudadanos justiciables, los que no van a verse favorecidos de ninguna manera por las transferencias que se están pretendiendo y que van a provocar en algún momento un colapso en el servicio de justicia. Nos preguntamos: ¿Por qué no lo han debatido en donde deben debatirlo, que es con quienes conocen estas cuestiones, que son los jueces, fiscales y defensores oficiales, con funcionarios y empleados de los mismos?.-

Manifestamos, nuestro profundo rechazo al traspaso por no tener un consenso previo, por ser lisa y llanamente un vaciamiento programado de la jurisdicción, traduciéndose en definitiva en un ataque directo a la Constitución Nacional, las Instituciones de la República, y un consecuente menoscabo al servicio de justicia y los derechos de todos los trabajadores involucrados en esta pretendida aberración jurídica.-

Los que impulsan esta violación a la Constitución Nacional, parecen olvidar que esto no se trata de papeles, sino que son personas afectadas, los justiciables, que esperan respuestas de las instituciones de la República y los trabajadores el respeto de sus derechos como tales. La inconsciencia de quienes proponen el traspaso, sin solucionar los problemas que demanda toda la sociedad y que realmente urgen, tales como la inseguridad, carece de racionalidad, y solo responde a una estrategia política y de sometimiento de un Poder del Estado a los designios del gobierno de turno, situación que no puede consentirse de ninguna forma

Buenos Aires, 24 de Febrero de 2017.

VECHSLER. GERMAN R SECRETARIO

Subsecretario Letrac

rocuración Gralرد

PAULA ROCIO GONZALEZ SECRETARIA ADJUNZA

Ad-Honorem

HERNAN DE LAZZARI SECRETAÇIO ADJUNTO

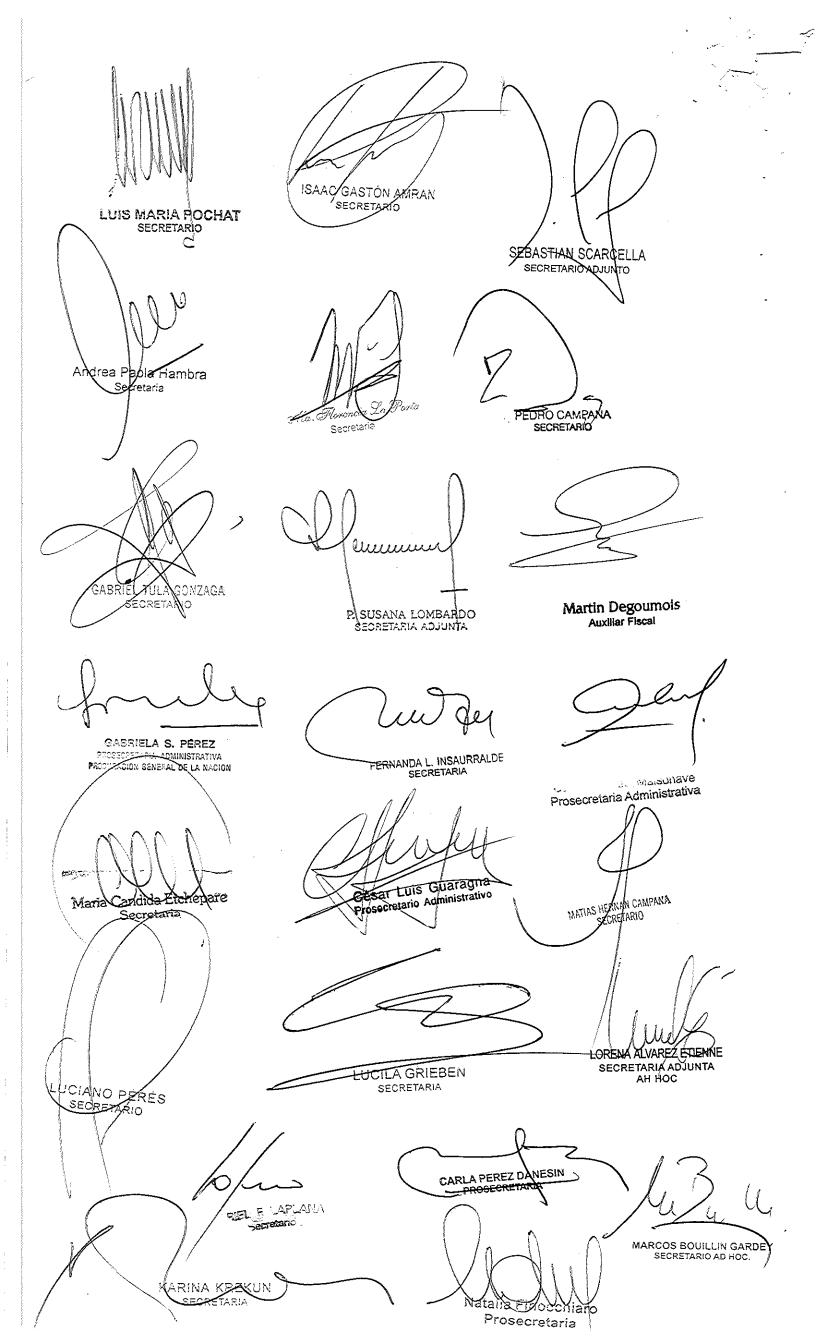
Rivard JUAN RICARÍDO ROLDAN

PROSECRET

MARIA LUZ GONZALEZ PROSECRETARIA

**GUILLERHO SAGASTA** PABLO **SECRETARIO** 

MARISA'S. FORGIONE



GUSTAYO SEBASTIAN MARCOS SECRETARIO AO ACC ECILIA A. KELLY Secretaria quiel Guilépez de la Cárcova ALEJANDRO CAMPAGNOLI PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO Secretario Subrogante PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO HORACIO R. DE SETA SECRETARIO SECRETARIO Laufa a. S**oul**e SECRETARIA MENA RAIMONE IMONDI Blanca E. Iriarte Secretaria "ad-hoc" DARDO DAMIAN BUSTAMANTE MOSECRETARIO ADMINISTRATIVO Ia. DE LA PAZ N DE RIZZI PROSECRETARIA ALEJANDRIK KIRISSIKIAN SECRETARIA AD-HCC MARÍA EUGENIA ISSE PROSECRETARIA ANDREA S. SUBISSI PROSECHLIARIA ADMINISTRATIVA ANDREA COSTA

PROSECRETAR A ADMINISTRATIVA

BARBAHA RIÇÇÎ PROSECRETARIA ABMINISTRATIVA

DANIEL MARIA BELLOMO PROSEDRETARIO

Pablo Marcelo UCHA Prosecretario

PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL

SEBASTAN CANDELA SECRETARIO

MAN JOSE NAME

2 lw

LUCAS A. CASSINA

MARIA CELESTE CORTÉS SECRETARIA

JAVIER MACCARONE

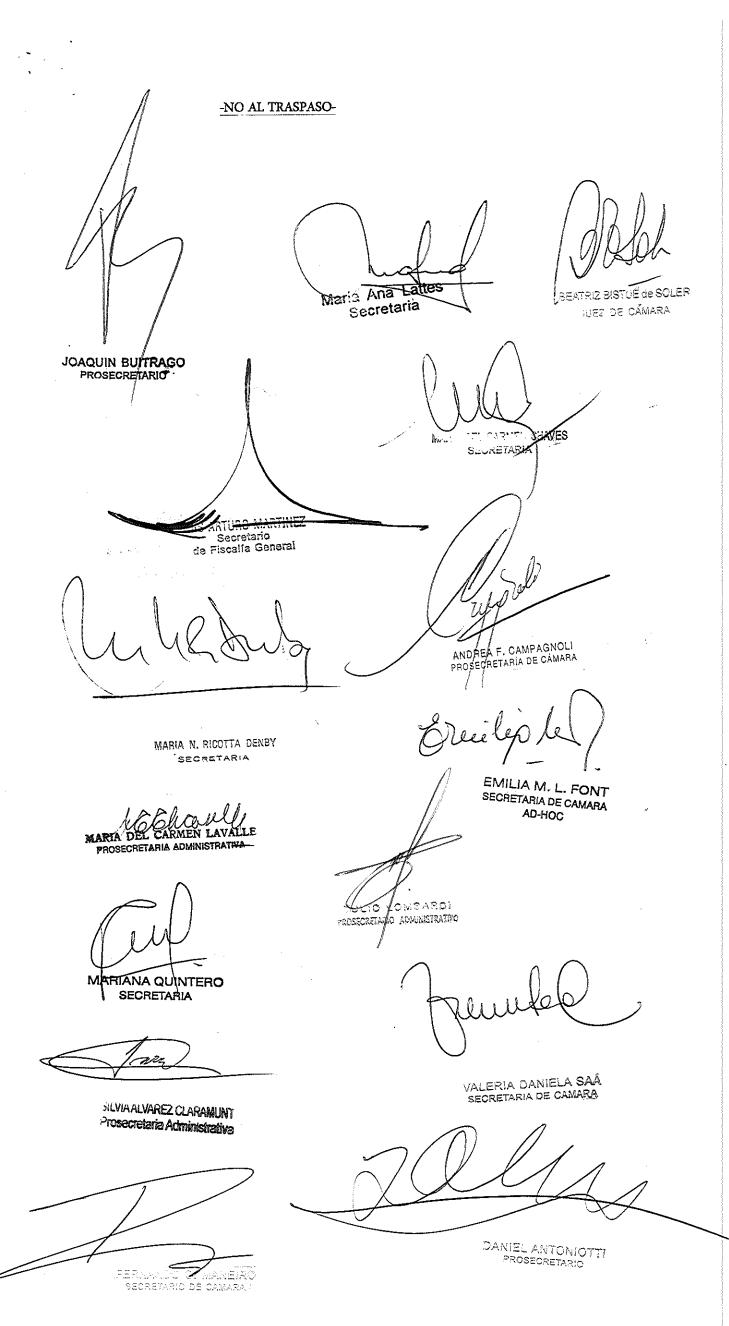
M. ISABEL VILLAR

EZEQUIEL A. COSCIA

MARTIN R. ORDONEZ CORREA SECRETARIO

ALVARO GIMENEZ GUILLIGAN PROSECRETARIO

MARIA LUZ RICOTTA DENBY SECRETARIA



P.R.S. JORGE H. E. FERNANDEZI EISCAL DECELETARIO CONTRACTOR DE CONT CELINA MORATORIO PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA LORENA A. PAEZ SECRETARIA CCALOGO CAUALIEN A. Roberguez Lignos SECRETATIVA Dea. Silvia Diana Modici. SECRETARIA INTERINA FISÇALIA DEL TRABAJO Nº 5 MASRIELA A. GUTIERREZ SEURETARIA AD HOC gomzdo Matinez sozum SONIA ALVAREZ WL JORGE ABOU ASSALI IVANA C. NEME SECRETARIA 22100-MARIELA ESTEVEZ SECRETATION HOC GUILLERMO A. ROBET SILVINA B. DAMIANO SECRETARIA

Los funcionarios abajo firmantes de diversos Juzgados. Fiscalias y Defensorías Oficiales, manifestamos nuestro profundo rechazo al convenio firmado en el mes de enero del corriente año, entre el Presidente de la Nación y el Jese de Gobierno de la C.A.B.A., en forma inconsulta respecto de cualquier organismo involucrado ni de los trabajadores, provocando malestar en todo el ámbito jurídico de la ciudad, tanto académico, judicial, gremial de trabajadores, funcionarios y magistrados, además de los abogados de la matrícula.

En primer lugar se advierte que el mismo, por más que se pretenda disfrazar la cuestión, resulta una desvinculación laboral por parte del Estado Nacional, traduciendose tal circunstancia en una mudanza de trabajadores de carrera como si fueran muebles, de forma totalmente inconsulta y compulsiva, no pudiendo entenderse aquel como un intento por mejorar el servicio de justicia, sino que por el contrario, se pretende forzar la mentada mudanza sin siquiera haber previsto las necesidades edilicias, e informáticas, cuestiones que entre otras tantas, parecen ser dejadas por los artifices de este oscuro traspaso para que se resuelvan por arte de magia, afectándose los valores centrales de la justicia, que debe ser independiente tanto de los poderes como de los poderosos y mantenerse fuerte, imparcial y eficiente con los reclamos y expectativas de todos los habitantes de la República.

Esto acarrea un grave perjuicio a la carrera que vislumbramos y proyectamos en el ámbito de la Justicia Nacional, no encontrandose asegurados de ninguna forma los derechos adquiridos por empleados y funcionarios a lo largo de esos años de trabajo.

Somos empleados del Poder Judicial de la Nación, o Procuración General de la Nación o Defensoría General de la Nación que cumplimos funciones en una determinada dependencia. Igual que la Procuradora General, la Defensora General o los Ministros de la Corte Suprema de Justicia. Cada uno con sus funciones, no somos mobiliario de una dependencia estatal. Nuestra relación laboral es anterior al convenio y en muchos casos anterior a la Constitución del 1994. Nadie nos puede llevar a ningún lado sin muestro consentimiento, siendo esta una regla básica del derecho laboral nacional e internacional.

La sospechosa prisa y el hermetismo que ha rodeado a la tramitación inconsulta e ilegal de dicho convenio, evidencia el encubrimiento de sus verdaderos fines políticos de control y embestida hacia un Poder del Estado, afectándose con ello las bases mismas de nuestro sistema Republicano de Gobierno, entiéndase el Poder Ejecutivo está avanzando sobre el Poder Judicial echando por tierra el sistema de división de Poderes y con ello todos los derechos de los trabajadores involucrados.-

Los Tribunales Nacionales con asiento en la Capital Federal deben aplicar los códigos (Cívil, Comercial, Penal, de Mineria, Trabajo y Seguridad Social) cuya sanción corresponde al Congreso de la Nación y su juzgamiento a los Tribunales Federales o Provinciales según las reglas de la competencia, pero de ninguna manera al Gobierno de la CABA, simplemente pórque no es una Provincia, cuestión que en honor a la brevedad y por la entidad de la presente aquí no se desarrollamos, pero puede consultarse sin mayor esfuerzo en la opinión de nuestros mejores Constitucionalistas y hombres de derecho.

Debe adararse, para que se entienda de una vez, que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no es una Provincia, no pudiéndose asimilar los tribunales que se creen dentro de la misma a los Tribunales Provinciales, esto surge del propio texto de la Constitución Nacional, texto que parece haber sido ignorado deliberadamente por los firmantes del ilegal convenio de traspaso. Así vemos, que el Constituyente no tuvo la voluntad de asignar a la Ciudad de Buenos Aires la calidad de Provincia. Es un error de interpretación de la Constitución, ya que no surge de la letra de la ley que la Ciudad de Buenos Aires deba tener una justicia que aplique los Códigos de Fondo. Queda claro que la falta de soberanía que tiene la Ciudad es lo que impide que sea considerada Provincia y es lo que marca la diferencia, estas últimas son independientes, pues no reconocen ningún poder superior, lo contrario, sería admitir que

todos los jueces municipales del país pudieran aplicar los Códigos de fondo, eliminando la justicia de las Provincias y creando cada município sus fueros, circunstancia que solo puede tener lugar mediante una reforma constitucional-

No se puede soslayar la existencia actual de la justicia nacional en el espacio jurisdiccional de la Ciudad de Buenos Aires, obstaculo imposible de sortear mediante acuerdos por fuera de la instituciones republicanas, por más que se pretenda suplir las estructuras del poder constituido mediante acuerdos entre el Poder Ejecutivo Nacional con el Ejecutivo del Gobierno de la CABA.

Por otro lado, resulta insoslayable que en el orden nacional los Ministerios Público Fiscal y de la Defensa tienen status constitucional autónomo del Poder Judicial, asignándoles el art. 120 de la Constitución Nacional autonomía funcional y autarquia financiera. Por ello, si se sometiera, como se pretende a sus magistrados, funcionarios y/o empleados a la situación de dependencia –aunque más no sea administrativa- del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o cualquier otro órgano extraño, se los estaría menoscabando en su condición y garantias, que la Constitución Nacional les asigna.

Rechazamos el traspaso en cuestión, por ser incongruente con la ley, no tener en cuenta a las personas involucradas, tanto a los trabajadores del ámbito de la justicia como a los ciudadanos justiciables, los que no van a verse favorecidos de ninguna manera por las transferencias que se están pretendiendo y que van a provocar en algún momento un colapso en el servicio de fusticia. Nos preguntamos: ¿Por qué no lo han debatido en donde deben debatirlo, que es con quienes conocen estas cuestiones, que son los jueces, fiscales y defensores oficiales, con funcionarios y empleados de los mismos?.-

Manifestamos, nuestro profundo rechazo al traspaso por no tener un consenso previo. por ser lisa y llanamente un vaciamiento programado de la jurisdicción, traduciéndose en definitiva en un ataque directo a la Constitución Nacional, las Instituciones de la República, y un consecuente menoscabo al servicio de justicia y los derechos de todos los trabajadores involucrados en esta pretendida aberración jurídica-

Los que impulsan esta violación a la Constitución Nacional, parecen olvidar que esto no se trata de papeles, sino que son personas afectadas, los justiciables, que esperan respuestas de las instituciones de la República y los trabajadores el respeto de sus derechos como tales. La inconsciencia de quienes proponen el traspaso, sin solucionar los problemas que demanda toda la sociedad y que realmente urgen, tales como la inseguridad, carece de racionalidad, y solo responde a una estrategia política y de sometimiento de un Roder del Estado a los designios del gobierno de turno, situación que no puede consentirse de ninguna forma

Buenos Aires, 24 de Febrero de 2017.

EDGARDO FABIAN BISTOLFI

SECRETARIO

NATALIA ANALÍA FERNÁNDEZ SECRETARIA "AD HOC"

EDUARDO M. RICO JECRETARIO

MARIA FERNANDA TARABEN SECRETARIA TAD-HOOT

larcela Manzione Secretaria

Los funcionarios abajo firmantes de diversos Juzgados, Fiscalías y Defensorías Oficiales, manifestamos nuestro profundo rechazo al convenio firmado en el mes de enero del corriente año, entre el Presidente de la Nación y el Jefe de Gobierno de la C.A.B.A., en forma inconsulta respecto de cualquier organismo involucrado ni de los trabajadores, provocando malestar en todo el ámbito jurídico de la ciudad, tanto académico, judicial, gremial de trabajadores, funcionarios y magistrados, además de los abogados de la matrícula.

En primer lugar se advierte que el mismo, por más que se pretenda disfrazar la cuestión, resulta una desvinculación laboral por parte del Estado Nacional, traduciéndose tal circunstancia en una mudanza de trabajadores de carrera como si fueran muebles, de forma totalmente inconsulta y compulsiva, no pudiendo entenderse aquél como un intento por mejorar el servicio de justicia, sino que por el contrario, se pretende forzar la mentada mudanza sin siquiera haber previsto las necesidades edilicias, e informáticas, cuestíones que entre otras tantas, parecen ser dejadas por los artífices de este oscuro traspaso para que se resuelvan por arte de magia, afectándose los valores centrales de la justicia, que debe ser independiente tanto de los poderes como de los poderosos y mantenerse fuerte, imparcial y eficiente con los reclamos y expectativas de todos los habitantes de la República.-

Esto acarrea un grave perjuicio a la carrera que vislumbramos y proyectamos en el ámbito de la Justicia Nacional, no encontrándose asegurados de ninguna forma los derechos adquiridos por empleados y funcionarios a lo largo de esos años de trabajo.-

Somos empleados del Poder Judicial de la Nación, o Procuración General de la Nación o Defensoría General de la Nación que cumplimos funciones en una determinada dependencia. Igual que la Procuradora General, la Defensora General o los Ministros de la Corte Suprema de Justicia. Cada uno con sus funciones, no somos mobiliario de una dependencia estatal. Nuestra relación laboral es anterior al convenio y en muchos casos anterior a la Constitución del 1994. Nadie nos puede llevar a ningún lado sin nuestro consentimiento, siendo esta una regla básica del derecho laboral nacional e internacional.

La sospechosa prisa y el hermetismo que ha rodeado a la tramitación inconsulta e ilegal de dicho convenio, evidencia el encubrimiento de sus verdaderos fines políticos de control y embestida hacia un Poder del Estado, afectándose con ello las bases mismas de nuestro sistema Republicano de Gobierno, entiéndase el Poder Ejecutivo está avanzando sobre el Poder Judicial echando por tierra el sistema de división de Poderes y con ello todos los derechos de los trabajadores involucrados.-

Los Tribunales Nacionales con asiento en la Capital Federal deben aplicar los códigos (Civil, Comercial, Penal, de Minería, Trabajo y Seguridad Social) cuya sanción corresponde al Congreso de la Nación y su juzgamiento a los Tribunales Federales o Provinciales según las reglas de la competencia, pero de ninguna manera al Gobierno de la CABA, simplemente porque no es una Provincia, cuestión que en honor a la brevedad y por la entidad de la presente aquí no se desarrollamos, pero puede consultarse sin mayor esfuerzo en la opinión de nuestros mejores Constitucionalistas y hombres de derecho.

Debe aclararse, para que se entienda de una vez, que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no es una Provincia, no pudiéndose asimilar los tribunales que se creen dentro de la misma a los Tribunales Provinciales, esto surge del propio texto de la Constitución Nacional, texto que parece haber sido ignorado deliberadamente por los firmantes del ilegal convenio de traspaso. Así vemos, que el Constituyente no tuvo la voluntad de asignar a la Ciudad de Buenos Aires la calidad de Provincia.- Es un error de interpretación de la Constitución, ya que no surge de la letra de la ley que la Ciudad de Buenos Aires deba tener una justicia que aplique los Códigos de Fondo.- Queda claro que la falta de soberanía que tiene la Ciudad es lo que impide que sea considerada Provincia y es lo que marca la diferencia, estas últimas son independientes, pues no reconocen ningún poder superior, lo contrario, sería admitir que

todos los jueces municipales del país pudieran aplicar los Códigos de fondo, eliminando la justicia de las Provincias y creando cada municipio sus fueros, circunstancia que solo puede tener lugar mediante una reforma constitucional.-

No se puede soslayar la existencia actual de la justicia nacional en el espacio jurisdiccional de la Ciudad de Buenos Aires, obstáculo imposible de sortear mediante acuerdos por fuera de la instituciones republicanas, por más que se pretenda suplir las estructuras del poder constituido mediante acuerdos entre el Poder Ejecutivo Nacional con el Ejecutivo del Gobierno de la CABA.

Por otro lado, resulta insoslayable que en el orden nacional los Ministerios Público Fiscal y de la Defensa tienen status constitucional autónomo del Poder Judicial, asignándoles el art. 120 de la Constitución Nacional autonomía funcional y autarquía financiera. Por ello, si se sometiera, como se pretende a sus magistrados, funcionarios y/o empleados a la situación de dependencia –aunque más no sea administrativa- del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o cualquier otro órgano extraño, se los estaría menoscabando en su condición y garantías, que la Constitución Nacional les asigna.

Rechazamos el traspaso en cuestión, por ser incongruente con la ley, no tener en cuenta a las personas involucradas, tanto a los trabajadores del ámbito de la justicia como a los ciudadanos justiciables. los que no van a verse favorecidos de ninguna manera por las transferencias que se están pretendiendo y que van a provocar en algún momento un colapso en el servicio de justicia. Nos preguntamos: ¿Por qué no lo han debatido en donde deben debatirlo, que es con quienes conocen estas cuestiones, que son los jueces, fiscales y defensores oficiales, con funcionarios y empleados de los mismos?.-

Manifestamos, nuestro profundo rechazo al traspaso por no tener un consenso previo, por ser lisa y llanamente un vaciamiento programado de la jurisdicción, traduciéndose en definitiva en un ataque directo a la Constitución Nacional, las Instituciones de la República, y un consecuente menoscabo al servicio de justicia y los derechos de todos los trabajadores involucrados en esta pretendida aberración jurídica.-

Los que impulsan esta violación a la Constitución Nacional, parecen olvidar que esto no se trata de papeles, sino que son personas afectadas, los justiciables, que esperan respuestas de las instituciones de la República y los trabajadores el respeto de sus derechos como tales. La inconsciencia de quienes proponen el traspaso, sin solucionar los problemas que demanda toda la sociedad y que realmente urgen, tales como la inseguridad, carece de racionalidad, y solo responde a una estrategia política y de sometimiento de un Poder del Estado a los designios del gobierno de turno, situación que no puede consentirse de ninguna forma. Buenos Aires, 24

MARTIN M. GUEL PUST. NA

SECRETARIO

EFENSORIA & CO CRIMINAC

Y CONNECCIONAL Nº 23

ciriably coneccions will

Ference Gineste ROSERCRETARIO

Verónica Gunzalez

Defensor:a

Los funcionarios abajo firmantes de diversos Juzgados, Fiscalías y Defensorías Oficiales, manifestamos nuestro profundo rechazo al convenio firmado en el mes de enero del corriente año, entre el Presidente de la Nación y el Jefe de Gobierno de la C.A.B.A., en forma inconsulta respecto de cualquier organismo involucrado ni de los trabajadores, provocando malestar en todo el ámbito jurídico de la ciudad, tanto académico, judicial, gremial de trabajadores, funcionarios y magistrados, además de los abogados de la matrícula.

En primer lugar se advierte que el mismo, por más que se pretenda disfrazar la cuestión, resulta una desvinculación laboral por parte del Estado Nacional, traduciéndose tal circunstancia en una mudanza de trabajadores de carrera como si fueran muebles, de forma totalmente inconsulta y compulsiva, no pudiendo entenderse aquél como un intento por mejorar el servicio de justicia, sino que por el contrario, se pretende forzar la mentada mudanza sin siquiera haber previsto las necesidades edilicias, e informáticas, cuestiones que entre otras tantas, parecen ser dejadas por los artífices de este oscuro traspaso para que se resuelvan por arte de magia, afectándose los valores centrales de la justicia, que debe ser independiente tanto de los poderes como de los poderosos y mantenerse fuerte, imparcial y eficiente con los reclamos y expectativas de todos los habitantes de la República.-

Esto acarrea un grave perjuicio a la carrera que vislumbramos y proyectamos en el ámbito de la Justicia Nacional, no encontrándose asegurados de ninguna forma los derechos adquiridos por empleados y funcionarios a lo largo de esos años de trabajo.-

Somos empleados del Poder Judicial de la Nación, o Procuración General de la Nación o Defensoría General de la Nación que cumplimos funciones en una determinada dependencia. Igual que la Procuradora General, la Defensora General o los Ministros de la Corte Suprema de Justicia. Cada uno con sus funciones, no somos mobiliario de una dependencia estatal. Nuestra relación laboral es anterior al convenio y en muchos casos anterior a la Constitución del 1994. Nadie nos puede llevar a ningún lado sin nuestro consentimiento, siendo esta una regla básica del derecho laboral nacional e internacional.

La sospechosa prisa y el hermetismo que ha rodeado a la tramitación inconsulta e ilegal de dicho convenio, evidencia el encubrimiento de sus verdaderos fines políticos de control y embestida hacia un Poder del Estado, afectándose con ello las bases mismas de nuestro sistema Republicano de Gobierno, entiéndase el Poder Ejecutivo está avanzando sobre el Poder Judicial echando por tierra el sistema de división de Poderes y con ello todos los derechos de los trabajadores involucrados.-

Los Tribunales Nacionales con asiento en la Capital Federal deben aplicar los códigos (Civil, Comercial, Penal, de Minería, Trabajo y Seguridad Social) cuya sanción corresponde al Congreso de la Nación y su juzgamiento a los Tribunales Federales o Provinciales según las reglas de la competencia, pero de ninguna manera al Gobierno de la CABA, simplemente porque no es una Provincia, cuestión que en honor a la brevedad y por la entidad de la presente aquí no se desarrollamos, pero puede consultarse sin mayor esfuerzo en la opinión de nuestros mejores Constitucionalistas y hombres de derecho.

Debe aclararse, para que se entienda de una vez, que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no es una Provincia, no pudiéndose asimilar los tribunales que se creen dentro de la misma a los Tribunales Provinciales, esto surge del propio texto de la Constitución Nacional, texto que parece haber sido ignorado deliberadamente por los firmantes del ilegal convenio de traspaso. Así vemos, que el Constituyente no tuvo la voluntad de asignar a la Ciudad de Buenos Aires la calidad de Provincia.- Es un error de interpretación de la Constitución, ya que no surge de la letra de la ley que la Ciudad de Buenos Aires deba tener una justicia que aplique los Códigos de Fondo.- Queda claro que la falta de soberanía que tiene la Ciudad es lo que impide que sea considerada Provincia y es lo que marca la diferencia, estas últimas son independientes, pues no reconocen ningún poder superior, lo contrario, sería admitir que

todos los jueces municipales del país pudieran aplicar los Códigos de fondo, eliminando la justicia de las Provincias y creando cada municipio sus fueros, circunstancia que solo puede tener lugar mediante una reforma constitucional.-

No se puede soslayar la existencia actual de la justicia nacional en el espacio jurisdiccional de la Ciudad de Buenos Aires, obstáculo imposible de sortear mediante acuerdos por fuera de la instituciones republicanas, por más que se pretenda suplir las estructuras del poder constituido mediante acuerdos entre el Poder Ejecutivo Nacional con el Ejecutivo del Gobierno de la CABA.

Por otro lado, resulta insoslayable que en el orden nacional los Ministerios Público Fiscal y de la Defensa tienen status constitucional autónomo del Poder Judicial, asignándoles el art. 120 de la Constitución Nacional autonomía funcional y autarquía financiera. Por ello, si se sometiera, como se pretende a sus magistrados, funcionarios y/o empleados a la situación de dependencia —aunque más no sea administrativa- del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o cualquier otro órgano extraño, se los estaría menoscabando en su condición y garantías, que la Constitución Nacional les asigna.

Rechazamos el traspaso en cuestión, por ser incongruente con la ley, no tener en cuenta a las personas involucradas, tanto a los trabajadores del ámbito de la justicia como a los ciudadanos justiciables, los que no van a verse favorecidos de ninguna manera por las transferencias que se están pretendiendo y que van a provocar en algún momento un colapso en el servicio de justicia. Nos preguntamos: ¿Por qué no lo han debatido en donde deben debatirlo, que es con quienes conocen estas cuestiones, que son los jueces, fiscales y defensores oficiales, con funcionarios y empleados de los mismos?.-

Manifestamos, nuestro profundo rechazo al traspaso por no tener un consenso previo, por ser lisa y llanamente un vaciamiento programado de la jurisdicción, traduciéndose en definitiva en un ataque directo a la Constitución Nacional, las Instituciones de la República, y un consecuente menoscabo al servicio de justicia y los derechos de todos los trabajadores involucrados en esta pretendida aberración jurídica.-

Los que impulsan esta violación a la Constitución Nacional, parecen olvidar que esto no se trata de papeles, sino que son personas afectadas, los justiciables, que esperan respuestas de las instituciones de la República y los trabajadores el respeto de sus derechos como tales. La inconsciencia de quienes proponen el traspaso, sin solucionar los problemas que demanda toda la sociedad y que realmente urgen, tales como la inseguridad, carece de racionalidad, y solo responde a una estrategia política y de sometimiento de un Poder del Estado a los designios del gobierno de turno, situación que no puede consentirse de ninguna forma

it houne.

SECRETARIO

Guillermo Terán Ortiz Secretario "Ad Hoc"

> PICCOLOTTO. MARIA ACRENCIA

AGOSTINA GALEZNO.

uenos Aires, 24 de Febrero de 2017.--

Basines wante with

W.T. 14 2017

-NO AL TRASPASO-Quinta Contro VANINA F. FARIÑA SECRETARIA "AD HOC" MARIANO OZON PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO FABIAN PATRAO SECRETARIO ADJUNTO Ban Ignacio Beneto SANDRA E SARNO SECRETARIA CECESTARIO ARACELI E. SOKOL PROSECRETARIA **ADMINISTRATIVA** ADRIAN AVELLA
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO ALICIA CEBALLOS CLANDO WOUSEN 69 BEAUVERSER CGRETARIO alejandra P. Soldano Proaecretaria MARIA LUCILA SEMINARIM SECRETARIA PAULA ANDREA SO SECRETARIA

· 🉊

AIN PEZ ECRETARIA ANDO MISTO MACIA MAXIMILIANO F. J. DATSIRA EVERS SECRETARIO AD-HOC ANITZIAC PROSECRETARIA JOSE M. TABOADA AREU Secretario PATRICIA BRUNO 1 Ro SECRETAILIA ARIANA CECILIA I SECRETARIA Maria Florencia Lavaggi. Scorpium "AD HOC" Ma. NOEL FERNANDEZ RIVERA SECRETARIA JUAN I ECHENARRIA SECRETARY PAULA C. SCOFFONE PROSECRETARIA Julian Oreste De Simon VALERIA FERNANDEZ PROSECRETARIA Pro-Secretario PROSECRETARIA

Mous for Pallier

MARIA INES BELTRAS

Prosecretaria

OVIDIO POSONNA 7000 POSONNA 700

Claudia a. Cusmamichi De Cura Becretaria Horacio Francisco Coscarelli SECRETARIO "AD HOC"

-NO AL TRASPASOpopulation MARCELA CUDA PRO-SECRETARIA ANDREA M. CAPALDO SECRETARIA PABLO F. GONZÁLEZ TÁBOAS PROSECRETARIO JONAS E. TEMEZ LIMA ANGELA C. PAGANO MATA Secretaria ANDREA M. BRITOS PROSECRETARIA Viaria de las Nieves LUCIONI PROSECRETARIA

Gendrin Queipo SECRETARD INTERNO

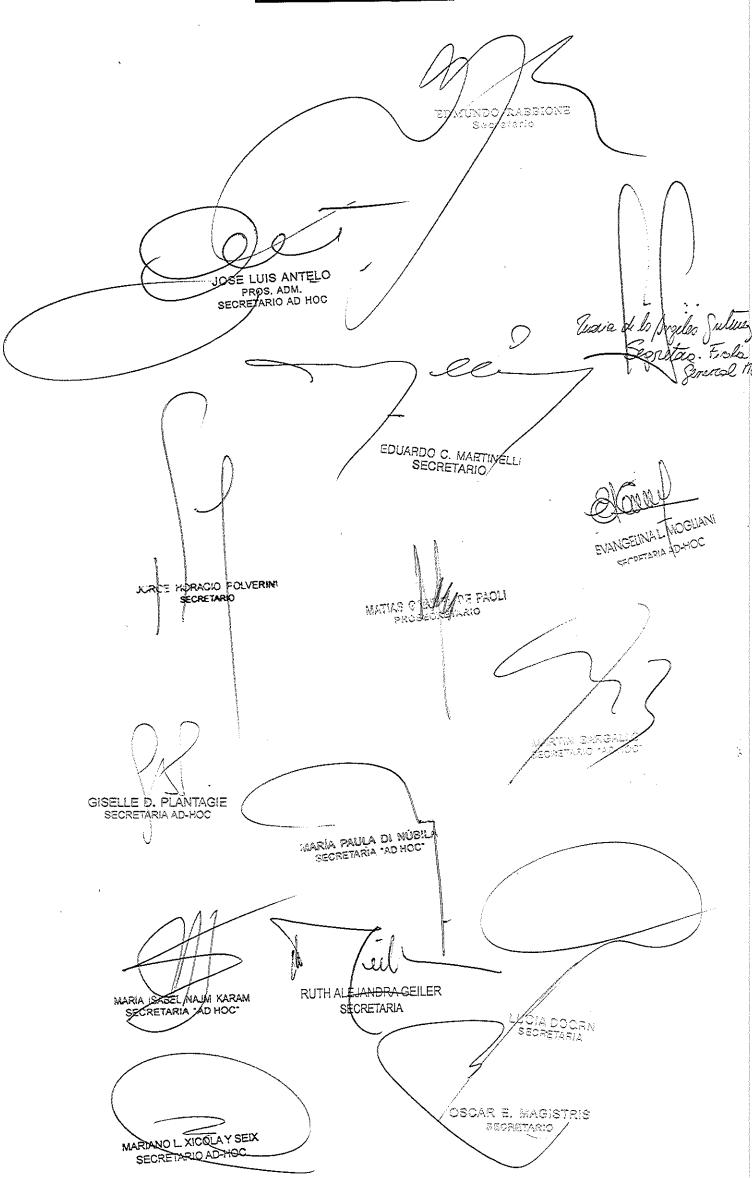
PriAR GONZALA ALABAU GEORGEAGIA Def INSTRUCCION 7.

DIDA TERCERS

DEFINITUCCIÓN MY

SECRETARIA Dy Fust Mag

# No al traspaso!



-NO AL TRASPASO-MARCERA L. ESALOÍA I. DIESO DONARINI SECRETARIO AD HOC SECOLETATION HOULDNO TUCKER SECRETARIA ARIA RAQUEL CHENA CÚLLEN SECRETARIA Girlo Villalsa Profections a LUAN SCHAPATS MARNENO SECRETARUD. JUAN M. VIDAL MAURIZ SECRETARIO ABLO M. VA SECRETARIO RIAM ANDREA HALATA ಸ್ವರ್ಗ, 37,05.2 yuuN MANUEL ESTOL SECRETARIO prosectionis M. Victoria Di Nardo Secretaria MARIA LUCRECIA RAENZ SAMANIEGO

MARÍA SILVINA RODRÍGUEZ SECRETARIA SOMELAGE CONTRACT
PROSECULATION OF THE PROSECULATIO Gabruh legg Rodzl CLAUDIO ARIEL JOSFAL 8000000042012 Carregamo Smaria PAUSÉ CAFTRAN